



Forest Stewardship Council®



Política sobre Conversión

FSC-POL-01-007 V 1-0, Borrador 3-0

Título:	Política sobre Conversión
Código de referencia del documento:	FSC-POL-01-007 V1-0
Entidad de aprobación:	Consejo Directivo del FSC
Fecha de entrada en vigor:	Esta política entrará en vigor junto al Procedimiento de Remediación, una vez que dichos documentos sean aprobados por el Consejo Directivo.
Contacto para comentarios:	Centro Internacional del FSC Unidad de Desempeño y Estándares Adenaueralle 134 53113 Bonn Alemania  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  psu@fsc.org

© 2020 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.
FSC® F000100

Ninguna sección de esta obra, amparada por los derechos de autor del editor, puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

Las copias impresas no están sujetas a control y sólo son válidas como referencia. Por favor, consulte la copia electrónica que aparece en la página Web del FSC (ic.fsc.org) para asegurarse de que se trata de la versión más reciente.

BORRADOR 3-0

El Forest Stewardship Council (FSC) es una organización no gubernamental independiente, sin ánimo de lucro, creada para promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC consiste en que el verdadero valor de los bosques sea reconocido e incorporado plenamente a la sociedad en todo el mundo. El FSC es la principal fuerza catalizadora y definitoria para mejorar el manejo forestal y la transformación del mercado, cambiando la tendencia global de los bosques hacia el uso sostenible, la conservación, la restauración y el respeto para todos.

Índice

Introducción	Error! Bookmark not defined.
A. Objetivo	Error! Bookmark not defined.
B Alcance.....	Error! Bookmark not defined.
C Fechas de entrada en vigor y validez	6
D Referencias	6
E Términos y definiciones.....	6
F Historia de esta versión	11
Principios de la Política.....	13

DRAFT

Introducción

Desde su fundación, en 1994, el FSC ha restringido la conversión de bosques naturales en plantaciones a través de diferentes estándares y procedimientos. Con el transcurso del tiempo, han aparecido incoherencias entre los diferentes documentos y definiciones, que han impedido el propósito original del FSC de atajar la conversión a través de la certificación del manejo forestal responsable.

En las últimas décadas, el creciente consumo de recursos naturales ha supuesto un aumento de la presión para convertir los últimos ecosistemas forestales restantes en otros usos del suelo. Al mismo tiempo, también se ha incrementado la conciencia para promover la restauración de ecosistemas degradados, con el fin de combatir el cambio climático y evitar la pérdida de biodiversidad.

Esta Política ha sido desarrollada por un grupo de trabajo con equilibrio entre las subcámaras, establecido bajo solicitud de los miembros del FSC en la Asamblea General de 2017 (Moción 7) para:

1. Aclarar la postura del FSC sobre conversión;
2. Fortalecer la capacidad del FSC para apoyar los compromisos mundiales de no conversión;
3. Proporcionar un procedimiento para que áreas forestales que hayan sido convertidas después de 1994 puedan entrar en el sistema FSC y
4. Acelerar más la conservación, la restauración ecológica y la restitución social.

A Objetivo

La Política sobre Conversión presenta la postura general y los principios fundamentales del FSC sobre la conversión de bosques naturales y áreas de Alto Valor de Conservación en otros usos del suelo. El objetivo de esta Política es:

- 1) Proporcionar un marco para que el FSC desarrolle o se una a asociaciones y alianzas con el objetivo de detener la deforestación y conversión y promover la restauración y restitución;
- 2) Seguir promoviendo al FSC como la mejor herramienta para que el manejo forestal responsable proporcione viabilidad económica, social y ambiental;
- 3) Inspirar a los miembros, titulares de certificados, asociados y defensores del FSC a reafirmar su compromiso y esfuerzos para frenar la deforestación y promover la conservación y restauración;
- 4) Garantizar una aplicación coherente de la definición e interpretación de la conversión a lo largo del sistema FSC;
- 5) Establecer un Procedimiento de Remediación permanente, equitativo y eficaz para la reparación de los daños sociales y ecológicos de la conversión;
- 6) Reafirmar de forma continua una postura del FSC creíble en los debates mundiales sobre cambio climático, conservación y restauración;
- 7) Presentar claramente la postura del FSC sobre conversión de bosques naturales y áreas de Alto Valor de Conservación.

B Alcance

Este documento define una Política holística del FSC sobre Conversión. El FSC monitoreará los impactos de esta Política.

Otros Estándares y Políticas FSC relevantes para la conversión se modificarán y armonizarán con esta Política, incluyendo: FSC-STD-01-001 *Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable* y los Estándares de Manejo Forestal nacionales o regionales asociados; FSC-POL-01-004 *Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC*; FSC-STD-30-010 *Requisitos de manejo forestal para la certificación de Madera Controlada FSC* y FSC-STD-40-005 *Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC*.

Nota: Los cambios al documento FSC-STD-01-001 *Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable* deberán someterse a votación de los miembros del FSC.

Esta Política exige la remediación de los daños ambientales causados por la conversión de bosques naturales desde 1994 y de los daños sociales asociados con dicha conversión.

Esta Política no es aplicable:

- a) A conversiones que tuvieron lugar antes del 1994;
- b) A cualquier área cubierta por un certificado de Manejo Forestal FSC en la fecha de entrada en vigor de esta Política.

Todos los aspectos de este documento se consideran normativos, incluyendo el alcance, fecha de entrada en vigor, referencias, términos y definiciones, tablas y anexos, a menos que se especifique lo contrario (p.e. ejemplos).

Fechas de entrada en vigor y validez

Fecha de aprobación	XX
Fecha de publicación	XX
Fecha de entrada en vigor	XX

D Referencias

Los siguientes documentos son relevantes para la aplicación de esta Política. Cuando aparece sin fecha, se aplica la última versión del documento referenciado (incluyendo todas las modificaciones).

FSC-STD-01-001 *Principios y Criterios del FSC*

FSC-STD-01-002 *Glosario del FSC*

FSC-STD-60-004 *Indicadores Genéricos Internacionales (IGIs)*

Plan Estratégico del FSC 2015-2020

FSC-POL-01-004 *Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC*

FSC-STD-40-005 *Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC*

FSC-STD-30-010 *Estándar de Madera Controlada FSC para empresas de manejo forestal*

E Términos y definiciones

A efectos de esta Política, se aplican los términos y definiciones que aparecen en los documentos: FSC-STD-01-002 *Glosario del FSC*, FSC-STD-01-001 *Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable*, FSC-STD-60-004 *Indicadores Genéricos Internacionales del FSC* y los siguientes:

Actividades inaceptables (*Unacceptable Activities*): Tal y como se enumeran en la Política para la Asociación:

1. Talas ilegales o comercio de madera o productos forestales ilegales;
2. Violación de los derechos tradicionales y humanos en las operaciones silvícolas;
3. Destrucción de *altos valores de conservación** en las operaciones silvícolas;
4. Conversión significativa de bosques en plantaciones o usos no forestales;
5. Introducción de organismos genéticamente modificados en las operaciones silvícolas;
6. Violación de cualquiera de los Convenios Fundamentales de la OIT, como aparecen definidos en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

Adicionalidad (*Additionality*):

- a) Adicionalidad fuera de la *Unidad de Manejo**: resultados de *conservación** y/o *restauración** superiores y adicionales a aquellos ya obtenidos o que se prevé obtener, y que no podrían haberse conseguido sin el apoyo y/o intervención de la organización.

Los proyectos pueden ser tanto nuevos (es decir, que todavía no han sido implementados o planificados), como modificados o ampliados, de manera que los resultados de *conservación** y/o *restauración** se refuerzan más allá de lo que se había obtenido, previsto o financiado, sin que haya sido planificado por la *organización** para *remediar** conversiones históricas.

- b) Adicionalidad *dentro* de la *Unidad de Manejo**: resultados de *conservación** y/o *restauración** superiores y adicionales a aquellos requeridos por los Estándares FSC aplicables.

Bosque natural (*Natural forest*): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como la complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

'Bosque natural' incluye las siguientes categorías:

- Bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque de las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, asistida o no.
- Bosques secundarios o de colonización bien desarrollados, de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de "bosque natural" podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración joven se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de sucesión ecológica. (*Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2 (abreviada)*).

Conservación / Protección (*Conservation/Protection*): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia a largo plazo de los *valores ambientales** o culturales identificados. Las actividades de manejo pueden ir desde intervenciones nulas o mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento, de estos valores identificados. (*Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2*).

Conversión (*Conversion*): *Cambio duradero de la cubierta forestal natural** o de áreas de *Alto Valor de Conservación**, *inducido por la actividad humana**. Puede estar caracterizada por una *pérdida significativa de la diversidad de especies** o de hábitats, la complejidad estructural, la funcionalidad del ecosistema o los medios de subsistencia y valores culturales. La definición de *conversión** contempla la *degradación** forestal gradual, así como la transformación forestal acelerada.

- **Inducido por la actividad humana:** En contraposición a cambios drásticos causados por desastres naturales como huracanes o erupciones volcánicas. También se aplica en casos de incendios de origen natural en los que las actividades humanas (por ejemplo, el drenado de turberas) han incrementado de forma significativa el riesgo de incendios.

- **Cambio duradero de la cubierta forestal natural:** Cambio permanente o a *largo plazo** de la cubierta forestal natural, que no puede revertirse de nuevo a las condiciones previas a la *conversión**. Los cambios temporales de la cubierta o estructura forestal (por ejemplo, la cosecha seguida de regeneración, conforme al marco normativo del FSC), no se consideran *conversión**.
- **Cambio duradero de áreas de Alto Valor de Conservación*:** Cambio permanente o a *largo plazo** de cualquiera de los *Altos Valores de Conservación**, que no puede revertirse de nuevo a las condiciones previas a la *conversión**. Los cambios temporales de áreas de AVC que no producen impactos sobre los valores de forma negativa y permanente (por ejemplo, la cosecha seguida de regeneración, conforme al Principio 9), no se consideran cambios duraderos.
- **Pérdida significativa de la diversidad específica:** La pérdida de especies se considera significativa cuando afecta a especies *raras**, *amenazadas**, u otras de importancia local, especies claves y/o emblemáticas, tanto en términos de número de individuos como de número de especies. Esta definición se refiere tanto al desplazamiento como a la extinción.

NOTA: A efectos de esta Política, el establecimiento de infraestructuras auxiliares necesarias para implementar los objetivos del manejo forestal responsable (p.e. pistas forestales, vías de saca, cargaderos, estructuras de protección frente a incendios, etc.) no se considera *conversión**.

Conversión significativa (Significant conversion): Normalmente la *conversión** se considera significativa en caso de:

1. *Conversión** de un área de *Alto Valor de Conservación** (AVC); o
2. *Conversión** de más del 5 % de *bosques naturales** bajo el control de la *organización** asociada y/o grupo afiliado dentro de una jurisdicción nacional en los últimos cinco años; o
3. *Conversión** de más de 10.000 ha de *bosques naturales** bajo el control de una *organización** asociada y/o grupo afiliado dentro de una jurisdicción nacional en los últimos cinco años.

Daños sociales (Social harms): Impactos negativos sobre las personas y comunidades, realizados por individuos, empresas o Estados, que incluyen, entre otros, actos criminales por parte de personas jurídicas. Dichos daños incluyen los impactos negativos sobre los derechos de las personas o los grupos, medios de vida y bienestar, como salud, seguridad alimentaria, ambiente saludable, repertorio cultural y felicidad.

Degradación (Degradation): Cambios en el interior de un *bosque natural** o de un área de *Alto Valor de Conservación** que afectan significativa y negativamente a su composición de especies, estructura, y/o función y que reducen la capacidad del ecosistema para suministrar productos, mantener la biodiversidad y/o prestar servicios del ecosistema.

Equivalente (Equivalent): En el caso de equivalencia ecológica – El mismo tipo específico de *bosque natural** o *Alto Valor de Conservación** se restaura o conserva tal y como fue destruido.

En el caso de *remediación** social, la equivalencia deberá basarse en una evaluación independiente y un acuerdo sobre la *remediación**, realizados a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), sobre la naturaleza, calidad y cantidad de todos los *daños sociales**, así como de los continuos beneficios futuros que se habrían proporcionado. La equivalencia deberá implicar la disposición de los mejores medios posibles para garantizar el bienestar de la comunidad en el futuro.

Involucramiento directo (*Direct involvement*): Situaciones en las cuales la *organización** o persona asociada es responsable de primera mano de la *conversión**.

Involucramiento indirecto (*Indirect involvement*): Situaciones en las que la *organización** o persona asociada, con una propiedad mínima o derecho a voto superior al 50%, está involucrada como empresa matriz, afiliada, subsidiaria, accionista o parte del Consejo Directivo de una *organización** directamente implicada en *conversión**. El involucramiento indirecto también incluye actividades realizadas por subcontratistas que actúan en nombre de la *organización** o persona asociada.

Longevidad (*Longevity*): se define como un mínimo de 25 años y, de forma ideal, para siempre.

Organización, La (*The Organization*): Persona o entidad que posee o solicita la certificación FSC y es, por lo tanto, responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Organizaciones (*Organizations*): A efectos de esta política, organización se utiliza para abarcar el término definido por el FSC *La Organización*, así como otras entidades legales.

Porción muy limitada (*Very limited portion*): La superficie afectada no *deberá** exceder el 5% de la *Unidad de Manejo**.

Propietario a pequeña escala (*Small-scale smallholder*): Persona que depende de la tierra para la mayor parte de su sustento; y/o emplea trabajadores principalmente de su familia o de las comunidades vecinas y tiene derechos de uso de la tierra en una *Unidad de Manejo** de menos de 50 hectáreas. Los encargados del desarrollo de estándares pueden dar definiciones de este término por debajo de las 50 hectáreas.

Proporcional (*Proportionate*): Relación 1:1: La superficie a restaurar o conservar es la misma que la superficie de *bosque natural** y/o de *Alto Valor de Conservación** destruida.

Remediar, remediación (*Remedy*): Corregir o restituir algo lo más cerca posible de su estado o condición original (*Principios Guía de sobre Empresas y Derechos Humanos. UN 2011*)

En el caso de daños ambientales, esto incluye acciones realizadas para *remediar** la deforestación, *conversión**, *degradación** u otros daños a *bosques naturales** y áreas de *Alto Valor de Conservación**.

Las acciones de *remediación** ambiental pueden incluir, entre otras: *conservación** de bosques en pie, hábitats, ecosistemas y especies; *restauración** y protección de ecosistemas degradados.

En el caso de *daños sociales**, esto incluye la reparación de los mismos, a través de procesos basados en el CLPI para acordar dicha reparación, y facilitar una transición a una situación anterior a la ocurrencia de los daños; o desarrollar medidas alternativas para mitigar los daños ofreciendo compensaciones que los *actores sociales afectados** reconozcan como *equivalentes** a dichos daños. La *remediación** puede conseguirse a través de una combinación de *restitución**, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

Restauración (*Restoration*) (relacionada con la *remediación** tras la *conversión**): Proceso de asistencia en la recuperación de un ecosistema, y sus valores de *conservación** asociados, que ha sido degradado, dañado o destruido. (Fuente: adaptado de los Principios y estándares internacionales para las prácticas de restauración ecológica. Gann et al 2019. Segunda Edición. Society for Ecological

Restoration [SER]) (versión abreviada – Consulte el Procedimiento de Remediación para conocer la definición completa)

Restitución (*Restitution*): Medidas acordadas a través de un proceso de CLPI para restaurar las tierras, propiedades o recursos naturales dañados a sus propietarios originales en sus condiciones iniciales. En el caso de que dichas tierras, propiedades o recursos naturales no puedan ser restituidos o restaurados, se acuerdan medidas para proporcionar alternativas de calidad y extensión *equivalente**.

Valores ambientales (*Environmental values*): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

1. Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono)
2. Diversidad biológica
3. Recursos hídricos
4. Suelos
5. Atmósfera
6. Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales. (*Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2*)

Verificador Externo (*Third Party Verifier*): Empresa independiente, de tercera parte, aprobada por el FSC Internacional, que tiene experiencia en daños ambientales y sociales, así como en *remediación**, requerida para verificar el cumplimiento de los procesos de *remediación**.

Formas verbales para la expresión de disposiciones

[Adaptado de Las Directivas ISO/IEC 2ª Parte: Normas para la Estructura y Redacción de Estándares Internacionales]

“deberá”: indica requisitos que han de seguirse estrictamente para cumplir el documento.

“debería”: indica que, entre varias posibilidades, se recomienda una como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir otras, o que se prefiere una determinada forma de proceder, pero no se exige necesariamente.

“podría”: indica una forma de proceder permisible dentro de los límites de este documento.

“puede”: se utiliza para frases de posibilidad y capacidad, tanto material, como física o causal.

Nota: los términos definidos y las definiciones se presentan en *cursiva* y marcados con un asterisco (*) en la parte principal de este documento.

F Historia de esta Versión

La Unidad de Desempeño y Estándares (PSU, por sus siglas en inglés) desarrolló el Borrador 0-0 y se lo presentó al Grupo de Trabajo el 20 de agosto de 2018. Éste se basó en el proceso de Revisión de Plantaciones de 2005-2009, en la revisión de los Principios y Criterios de 2009-2012, en el desarrollo de los Indicadores Genéricos

Internacionales de 2012-2015, en el Proceso RECON de 2011-2014 y en los resultados del Grupo de Trabajo sobre la Moción 12, que proponían revisar la regla referente al año 1994. El Grupo de Trabajo desarrolló 14 versiones del borrador 0-0, hasta que se llegó a un consenso sobre un borrador para ser enviado a consulta pública.

El Borrador 1-0 se desarrolló basándose en el Borrador 0-14 para consulta pública, con cambios de formato y de redacción.

El borrador 2-0 se desarrolló basándose en los comentarios recibidos durante la consulta pública del Borrador 1-0.

El borrador 2-1 se desarrolló tomando en consideración los cambios derivados de la revisión de los resultados de la consulta pública por parte del GT, durante una semana de intensos debates en abril de 2020. Algunos de los cambios realizados fueron:

1. Cambios en el alcance, para incluir cláusulas de aplicación retroactiva
2. Cambios en el alcance, para cubrir el daño social
3. Cambios en los términos y definiciones, considerando los comentarios recibidos
4. Cambios para aclarar la implementación de la remediación y los requisitos de remediación para ser considerado apto para la asociación con el FSC o para la certificación, incluyendo cambios al Verificador Externo y a los requisitos mínimos de *conversión**.

El Borrador 2-2 se desarrolló para tener en cuenta los cambios derivados de la revisión por parte del GT de los resultados de la consulta relacionados con el sistema de resolución de controversias.

El borrador 2-3 se ajustó para considerar los cambios derivados de la revisión de los resultados de la consulta por parte del GT e incluye:

1. Cambios y adiciones en los Términos y Definiciones
2. Más claridad en el rol de los verificadores externos
3. Revisión de las consideraciones relativas a la exención de los pequeños propietarios

El Borrador 2-4 se ajustó considerando los cambios derivados de la revisión por parte del GT de los resultados de la consulta e incluye la revisión de los principios de la política nº 1, 2 y 5 hasta 7.2.

El Borrador 2-5 se desarrolló tomando en cuenta los debates del Grupo de Trabajo sobre:

1. Consideraciones sobre alternativas para los Principios 3 y 4 de la política
2. Definiciones adicionales para precisar términos en la política
3. Revisión del Principio 7.4, considerando una nueva redacción para subrayar el desarrollo, implementación y monitoreo de un plan de remediación, incluyendo un requisito secundario sobre la remediación histórica, que podría considerarse como parte de los planes de remediación enviados a través del Procedimiento FSC de Remediación

El Borrador 3-0 se desarrolló basándose en el 2-5, con cambios de formato y redacción.

Principios de la Política

1. El FSC aspira a detener la *conversión** y la deforestación, así como promover la *restauración** de los *valores ambientales** y la *restitución** de los *daños sociales** a través de:
 - El establecimiento de alianzas,
 - La participación activa en el debate mundial y
 - El impulso de sus estándares y sus dinámicos miembros, para influir en los creadores de políticas, la compra responsable y las cadenas mundiales de suministro.
2. El FSC requiere que las *organizaciones** que se asocian con él demuestren que no están convirtiendo *bosques naturales** y/o áreas de *Alto Valor de Conservación**, en *plantaciones** u otros usos del suelo. Se espera que las *organizaciones** que se asocian con el FSC demuestren sus esfuerzos de *conservación** y *restauración**, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco normativo del FSC.

Opción 1:

3. El FSC tiene como objetivo incentivar y promover la *restauración** y *conservación** de los *bosques naturales**, así como la *restitución** de los *daños sociales** asociados con la *conversión**. Para este propósito:
 - a) Las *Organizaciones** que estuvieron *directa o indirectamente involucradas ** en una *conversión** en la *Unidad de Manejo** después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2020¹, se consideran aptas para la certificación de manejo forestal FSC² de dicha *Unidad de Manejo**, una vez que hayan demostrado que cumplen los requisitos del Procedimiento FSC de Remediación.
 - b) Las *Organizaciones** que estuvieron *directa o indirectamente involucradas ** en una *conversión significativa** después de noviembre de 1994, se consideran aptas para asociarse³ con el FSC, una vez que hayan demostrado que cumplen los requisitos del Procedimiento FSC de Remediación.

Opción 2:

3. El FSC tiene como objetivo incentivar y promover la *restauración** y *conservación** de los *bosques naturales**, así como la *restitución** de los *daños sociales** asociados con la *conversión**. Para este propósito:
 - a) Las *Organizaciones** que estuvieron *directa o indirectamente involucradas ** en una *conversión** en la *Unidad de Manejo** después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2020, se consideran aptas para la certificación de manejo forestal FSC⁴ de dicha *Unidad de Manejo**, una vez que hayan

¹“Octubre de 2020” es solo un plazo temporal, la fecha de corte final será la fecha de aprobación de esta Política.

² Se refiere a la certificación en función de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal, Estándares Nacionales Interinos o del documento FSC-STD-30-010, Estándar de Madera Controlada para Empresas de MF.

³ Véase el Alcance del documento FSC-POL-01-004, *Política para la Asociación*

⁴ Se refiere a la certificación en función de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal, Estándares Nacionales Interinos o del documento FSC-STD-30-010, Estándar de Madera Controlada para Empresas de MF.

demostrado que cumplen los requisitos del Procedimiento FSC de Remediación.

- b) Las *Organizaciones** que hayan adquirido *Unidades de Manejo** en las que se haya realizado una *conversión** después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2020, se consideran aptas para la certificación de manejo forestal FSC de dicha *Unidad de Manejo**, una vez que hayan demostrado que cumplen los requisitos del Procedimiento FSC de Remediación, por lo que se refiere a los *daños sociales**.
- c) Las *Organizaciones** que estuvieron *directa o indirectamente involucradas ** en una *conversión significativa** después de noviembre de 1994, se consideran aptas para asociarse⁵ con el FSC, una vez que hayan demostrado que cumplen los requisitos del Procedimiento FSC de Remediación.

Cuadro explicativo para el Principio 3 de la Política:

El GT no alcanzó un acuerdo sobre el Principio 3, relativo a la *remediación** del daño causado por conversiones realizadas en el pasado y propone, en su lugar, 2 opciones. La diferencia entre las 2 opciones está relacionada con las organizaciones no involucradas en conversión y se subraya en rojo en la tabla que se presenta a continuación.

Principio 3 relativo a conversiones realizadas entre noviembre de 1994 y octubre de 2020

Finalidad	Organización	Bosques naturales	Áreas de AVC
Certificación de MF de la UM	Organizaciones involucradas en conversiones en la UM	Remediación	No aplicable
	Organizaciones no involucradas en conversiones en la UM	Opción 1: No hay restricciones Opción 2: Remediación de los daños sociales	No aplicable
Asociación con el FSC	Organizaciones involucradas en conversiones dentro de su grupo de organizaciones afiliadas	Remediación	

Opción 1:

4. Las *Organizaciones* que estuvieron *directa o indirectamente involucradas** en una *conversión** en la *Unidad de Manejo** después de octubre de 2020 no se consideran aptas para la certificación de manejo forestal FSC⁶ de dicha *Unidad de Manejo**.

⁵ Véase el Alcance del documento FSC-POL-01-004, *Política para la Asociación*

⁶ Se refiere a la certificación en función de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal, Estándares Nacionales Interinos o del documento FSC-STD-30-010, Estándar de Madera Controlada para Empresas de MF.

Opción 2:

4. Las *Organizaciones** que se hagan cargo de un terreno convertido después de octubre de 2020 se consideran aptas para la certificación de manejo forestal FSC⁷ de dicha *Unidad de Manejo** una vez que hayan demostrado que cumplen los requisitos del Procedimiento FSC de Remediación.

Opción 3:

4. Los *bosques naturales** y las *Áreas de Alto Valor de Conservación** que se hayan convertido después de octubre de 2020 no se consideran aptos para la certificación de manejo forestal FSC.

Cuadro explicativo para el Principio 4

El GT no alcanzó un acuerdo sobre el Principio 4, relativo a las conversiones en el futuro y propone 3 opciones. La diferencia fundamental entre las 3 opciones está relacionada con las organizaciones no involucradas en conversión y se subraya en rojo en la tabla que se presenta a continuación.

Principio 4 relativo a conversiones ocurridas después de octubre de 2020		
Finalidad	Organización	Bosques naturales y áreas de AVC
Certificación de MF de la UM	Organizaciones involucradas en conversiones en la UM	No aptas
	Organizaciones no involucradas en conversiones en la UM	Opción 1: No hay restricciones Opción 2: Remediación Opción 3: No aptas

5. El FSC define lo que constituye un *bosque natural** y el umbral para el cual la *degradación** supone *conversión**. Los encargados del desarrollo de estándares podrían adaptar estas definiciones a nivel nacional, basándose en la orientación e instrucciones desarrolladas por el FSC. El *umbral de conversión** definido por el FSC deberá considerarse como un umbral mínimo.
6. El FSC acepta conversiones mínimas de *bosques naturales** en las *Unidades de Manejo** certificadas, siempre que:
 - a) Afecten a una *porción muy limitada** de la *Unidad de Manejo**, y
 - b) Produzcan beneficios de *conservación** y beneficios sociales a *largo plazo**, en la *Unidad de Manejo**, y
 - c) No amenacen los *Altos Valores de Conservación**, ni los espacios o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Valores.
7. El FSC cuenta con un Procedimiento de Remediación que proporciona resultados de *conservación** y *restauración**, así como de *restitución** a los *actores sociales afectados** y titulares de derechos. Este procedimiento, una vez implementado,

⁷ Se refiere a la certificación en función de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal, Estándares Nacionales Interinos o del documento FSC-STD-30-010, Estándar de Madera Controlada para Empresas de MF.

ofrece un camino hacia el FSC para *organizaciones** que hayan estado *directa o indirectamente involucradas** en *conversión**⁸.

El Procedimiento FSC de Remediación incluye los siguientes elementos clave:

7.1 Deberá existir un periodo de al menos cinco (5) años durante el cual *La Organización** no ha estado *directa o indirectamente involucrada** en *conversión** antes de que pueda considerarse apta para la certificación de Manejo Forestal FSC.

7.2 Un proceso estandarizado para determinar los requisitos generales de *conservación**, *restauración** y *remediación**, basado en:

- a) Los daños ambientales⁹ específicos de:
 - i) El tamaño del área convertida;
 - ii) La calidad, incluyendo niveles de *degradación**, del área convertida;
 - iii) Los *valores ambientales** perdidos, incluyendo en el contexto del paisaje más amplio.

Con el objetivo de determinar los requisitos de *conservación** y *restauración**, se deberá utilizar como punto de partida o bien el año 1994 o el comienzo del *involucramiento directo** o *indirecto** en la *Unidad de Manejo**¹⁰ donde tuvo lugar la *conversión**, el más reciente de los dos. La determinación de los daños ambientales deberá estar estandarizada por el Procedimiento y basada en la mejor información disponible y en la consulta de expertos.

- b) Los *daños sociales** relacionados con:
 - i) Los valores sociales y culturales, así como los medios de subsistencia perdidos;
 - ii) Los servicios del ecosistema;
 - iii) Los derechos humanos;
 - iv) Los derechos de los trabajadores.

Los *daños sociales** deberán determinarse a través de procesos de consulta con los *actores sociales afectados**, realizados por asesores independientes. Los requisitos de *remediación** social deberán basarse en los *daños sociales** reconocidos sufridos por *actores sociales afectados**, en consulta con los mismos y basándose en los principios del CLPI.

7.3 Para entrar en el sistema FSC, las *organizaciones** deberán desarrollar e implementar un plan de *remediación** para la *restauración** y compensación que:

- a) Sea justo, equitativo y genuino,
- b) Sea *proporcional** y *equivalente** a la escala y a los daños causados por la *conversión**,
- c) Demuestre la *adicionalidad** y *longevidad** de los resultados de *conservación**,

⁸ La frase: “Este procedimiento ofrece un camino hacia el FSC para organizaciones que hayan estado *directa o indirectamente involucradas** en *conversión**” se revisará en función del principio 3 y 4 en la política final aprobada.

⁹ Se considera Daño Ambiental cualquier impacto sobre los *valores ambientales**, resultante de la actividad humana, que tiene un efecto de degradación ambiental, tanto temporal como permanente.

¹⁰ La frase: “comienzo del *involucramiento directo o indirecto* en la *Unidad de Manejo*” se revisará en función del principio 3 y 4 en la política final aprobada.

- d) Demuestre la *restitución**,
- e) Aborde los riesgos de no-permanencia y reversión de las actividades de *restauración**, *conservación** y *restitución**,
- f) Sea coherente con la Misión, los Estándares y el Marco Normativo del FSC,
- g) Se desarrolle en consulta con los *actores sociales afectados**, incluyendo los titulares de derechos, conforme a los principios del CLPI y
- h) Se ponga a disposición pública una vez aprobado.

7.4 Antes de la certificación, o de la asociación o re-asociación con el FSC, las *organizaciones** deberán demostrar la implementación inicial definida de este plan de *remediación**. El plan deberá considerar las medidas de *remediación** previamente emprendidas por la *organización** después de la *conversión**, en su caso.

7.5 Deberá proporcionarse *remediación** social a los *actores sociales afectados**, incluyendo los titulares de derechos, conforme a los principios del CLPI.

7.6 Cuando sea posible, las medidas de *remediación** ambiental y social deberían priorizarse en las *Unidades de Manejo** donde tuvo lugar la *conversión**, así como en los terrenos adyacentes o en el marco del paisaje más amplio.

7.7 En todas las circunstancias, las medidas de *conservación** y *restauración** propuestas, incluyendo el tipo de actividades, su localización y el responsable de su ejecución, deberán elegirse y evaluarse para garantizar los máximos resultados de *conservación* y beneficios sociales respecto a otras opciones. Las medidas de *remediación** deben como mínimo ser *proporcionales** a la escala de los daños causados.

7.8 La responsabilidad final del plan, su implementación y la obtención de resultados de *conservación** y beneficios sociales deberá recaer en la *organización**.

7.9 El FSC deberá aprobar a los *Verificadores Externos**.

7.9.1 Los *Verificadores Externos** deberán verificar el cumplimiento de los procesos de *remediación**, incluyendo:

- a) La verificación y aprobación de las evaluaciones de referencia, relativas a los daños causados por la *conversión**,
- b) La verificación y aprobación de las Notas Conceptuales para desarrollar los Planes de *Remediación**,
- c) La verificación y aprobación de los Planes de *Remediación**, incluyendo el envío de dichos planes para su revisión por expertos sociales y ambientales externos,
- d) La verificación de la implementación del Plan hasta el nivel del Umbral de Implementación,
- e) La verificación del monitoreo continuo del cumplimiento de la implementación del proceso de *remediación**,
- f) La comunicación al FSC sobre el cumplimiento inicial de las *organizaciones** en un proceso FSC de *remediación**.

7.9.2 Para evitar conflictos de intereses, estos *Verificadores Externos** no deberán ser la misma entidad que realiza las evaluaciones de cumplimiento para la certificación, asociación o re-asociación.

8. La implementación del Procedimiento de Remediación y la obtención de resultados de *conservación** y *restauración**, así como de *remediación** social, deberán ser monitoreadas y presentadas a través de un proceso de auditoría estandarizado.
9. Cuando sea apropiado, el área bajo el alcance del plan de *remediación** debería estar certificada conforme a los Estándares de Manejo Forestal FSC.
10. El FSC define criterios de exención para *propietarios a pequeña escala** en el marco del Procedimiento de Remediación, con el objetivo de incentivar la certificación de los mismos, desalentar la *conversión** especulativa y las *actividades inaceptables**.
11. Los Titulares de Certificados FSC, incluyendo los Sistemas de Grupo, podrían solicitar la agregación de sus propios requisitos de *remediación** para desarrollar los máximos resultados sociales y de *conservación**.
12. Al involucrarse en el Procedimiento de Remediación, la *organización** deberá estar de acuerdo en someterse al Sistema de Resolución de Controversias del FSC para manejar las quejas asociadas con esta política. El Procedimiento de *Remediación** podría utilizarse para resolver conflictos relativos a la *conversión** de *bosques naturales** y áreas de *Alto Valor de Conservación**.